Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN DE LA U.O.C. N° 27 /2015

Asunción, 5 de Noviembre de 2015

"SERVICIO DE CEREMONIAL PARA MERCOSUR LA XLIX CUMBRE DE JEFES DE ESTADO DE MERCOSUR"

- ANTECEDENTES

Que, a partir del mes de Julio de 2015 conforme al Decreto 3442 de fecha 20 de mayo de 2015, el país asumió la Presidencia Pro Tempore del Mercosur.

Que, el ejercicio de la Presidencia Pro tempore Mercosur trae aparejada consigo la necesidad de contar con servicios para cubrir las actividades propias del evento lo cual representa servicios de catering, alquiler de buses, Servicio ornamentación, alquiler de hoteles, alquiler de vehículos, obsequios protocolares, para recibir a los Mandatarios de otras naciones.

Que, durante la elaboración del anteproyecto del Presupuesto 2015 (a mediados del 2014) no se tenía la confirmación de que Paraguay asumiría la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, ni que la cumbre del MERCOSUR 2015 se realizaría en nuestro país, por ende no se solicitaron recursos financieros para hacer frente a la misma.

Que cuando fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Gabinete Civil, no se tenía la confirmación de que la cumbre del Mercosur 2015 se realizaría en el Paraguay, por lo que no se previó para este año los rubros correspondientes a los gastos que demandarían la Organización de dicha cumbre.

Que, ante la confirmación de dicho evento en el Paraguay, se solicita al Equipo Económico la Excepción al Decreto 3945, al Artículo 2° inc .b) a modo de poder utilizar la disponibilidad presupuestaria en ese rubro.

Que el Equipo Económico según resolución SSEE N°212 de fecha 30 de Octubre autoriza la Excepción al Decreto N° 3945/2015.

Que a modo de poder contar con la Disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir los gastos que demandara la Cumbre del Mercosur, se solicita al Ministerio de Hacienda una Transferencia de Créditos Presupuestarios a favor del Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica, con Mesa de Entrada del Ministerio de Hacienda S.I.M.E N° 85226/15 de fecha 11/11/2015.

Que, considerando que a la fecha ya no se cuenta con tiempo suficiente para llevar adelante un proceso licitatorio ordinario para hacer frente a las contrataciones necesarias para llevar adelante la Cumbre del MERCOSUR 2015.

Que, considerando que la misma es un compromiso asumido de carácter impostergable y de interés nacional.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Administrativa

Scanned by CamScanner

Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contratación

Que, para llevar a adelante el llamado a contratación para cubrir los servicios que son necesarios para la Cumbre del MERCOSUR 2015, se recomienda llevar adelante los procesos de contratación por VIA de la Excepción, con el respaldo legal establecido en el artículo 33, inciso g) de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas dice: existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o **urgencias impostergables**

II – CONTENIDO

Que, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece en su Artículo 33, Casos de Excepción, donde las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:...*g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.*

Que en este caso la situación está enmarcada en la "Urgencia impostergable", considerando los gastos que deben ser cubiertos por la Presidencia de la Republica, ante la presencia de Dignatarios de otros países para la Cumbre.

III – CONSIDERACIONES

Que, ante la presencia de numerosos Mandatarios y comitivas de países amigos,, que requerirá una erogación de recurso financieros a fin de que el Gabinete Civil pueda afrontar los gastos para la organización que serán necesarios para la realización del evento.

Que, en base a la estimación de gastos, la modalidad a ser aplicada para esta contratación corresponde a la Licitación Pública Nacional.

Que, los plazos de difusión para la modalidad citada precedentemente conforme al Artic. 32 de la Ley 2051/03 dice- Plazos de la Licitación Publica Nacional: Veinte días Calendarios, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.

Que de aplicarse dicha modalidad no existe forma de realizar una contratación de manera a satisfacer las necesidades en el tiempo requerido, para la provisión de los servicios en la organización de los eventos, teniendo en cuenta la fecha de la cumbre del Mercosur.

IV – CONCLUSION

De conformidad a lo expuesto, salvo mejor parecer del Ministro - Director General de Administración y Finanzas de la institución, la realización del citado proceso por vía de la excepción basado en el inciso g) que dice "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

Scanned by CamScanner